

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 11/08/2025, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza al centro de Educación Infantil y Primaria El Greco de la localidad de Illescas (Toledo) a impartir enseñanzas de Educación Básica Obligatoria durante el curso 2025-26 como proyecto singular. [2025/6377]

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de diciembre de 2006, en su artículo 24.5 expone que los estados parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones. A tal fin, los estados parte asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en las distintas enseñanzas del sistema educativo.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en su artículo 120 y 121, define la diversidad como un valor, asumiendo estos principios y, contemplando la respuesta a la diversidad como el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a favorecer el progreso educativo del alumnado. Asimismo, en su artículo 125.4, establece que las unidades de Educación Especial en los centros ordinarios se configuran como un medio de respuesta más abierto y normalizado que favorece la igualdad en el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidades educativas especiales permanentes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; contempla que las administraciones educativas velarán por que las decisiones de escolarización garanticen la respuesta más adecuada a las necesidades específicas de cada alumno o alumna.

La Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, en su sección segunda dedicada a la educación garantiza, los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad bajo el principio de transversalidad de las políticas de la comunidad y en pro de la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, en su artículo 16 sobre modalidades de escolarización, establece que la modalidad de escolarización que responde al derecho a la educación inclusiva para todo el alumnado y en todas las etapas educativas es el centro ordinario. La administración podrá autorizar la modalidad de escolarización combinada, la escolarización en unidades o centros de Educación Especial cuando los informes técnicos motiven de forma justificada. La modalidad de escolarización en unidades de Educación Especial está prevista para el alumnado cuyas necesidades educativas sean tan significativas que no puedan ser satisfechas en el marco de su grupo clase. En los centros de Educación Infantil y primaria se podrán establecer estas unidades para las etapas de Educación Infantil o Enseñanza Básica Obligatoria.

La Orden de 25/07/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de Educación Especial de Castilla-La Mancha, establece que se escolarizará al alumnado en modalidad de Educación Especial sólo cuando las necesidades educativas especiales no puedan ser satisfechas en el marco de las medidas de atención a la diversidad por ser tan significativas que requieren de una respuesta específica.

Del mismo modo, esta Orden en su capítulo IX define las unidades de Educación Especial en centros ordinarios, así como el alumnado que se beneficia de ellas y su organización dentro del centro ordinario en el que se ubican.

Las unidades de Educación Especial son una respuesta inclusiva para el alumnado con modalidad de escolarización de Educación Especial y que proporciona una respuesta educativa más cerca a su domicilio.

Por estas razones, la consejería competente en materia de educación quiere autorizar al centro docente en cuyas zonas se han identificado necesidades de escolarización del alumnado en unidades de Educación Especial, a impartir las enseñanzas de Educación Básica Obligatoria.

Por todo ello, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas y teniendo en cuenta las competencias que me otorga el Decreto 108/2023 de estructura y competencias de la Consejería de

Educación, Cultura y Deportes de Castilla La Mancha, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. - Autorizar al CEIP El Greco de la localidad de Illescas, a impartir las enseñanzas de Educación Básica Obligatoria para atender al alumnado objeto de escolarización en unidades de Educación Especial de la zona, durante el curso 2025-2026, como proyecto singular y en concordancia con lo dispuesto en el Proyecto Educativo de dicho centro.

Segundo: -La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de agosto de 2025

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ